



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 18 de junio de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC.

AVISOS JUDICIALES: 2535, 502-B1, 2454, 1019-A1,  
1097-A1, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612,  
2615, 521-B1, 2588, 2594, 2595, 2596, 2591, 2593,  
2605, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603 y  
2604.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2614,  
2589, 2590, 1094-A1, 1095-A1, 2592, 2613, 1098-A1,  
1096-A1, 1099-A1 y 1093-A1.

Tomo CCV  
Número

108

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VII, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC, Y**

### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México, establece que el fortalecimiento del marco normativo es uno de los objetivos para lograr una Administración Pública eficiente que constituye la base de la visión del Gobierno Estatal para consolidarse como un Gobierno de Resultados.

Que una línea de acción del Estado Progresista es generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en la ejecución de los planes y programas de gobierno.

Que el 13 de enero de 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Politécnica de Otzolotepec, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles profesionales de: Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, enfocados a los aspectos económico, político, social y cultural.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución y las leyes establecen; debiendo los poderes públicos y los organismos autónomos transparentar sus acciones, garantizando el acceso a la información pública y protegiendo los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

Que el artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la Mejora Regulatoria es un instrumento de desarrollo y por lo tanto, es obligatorio para el Estado y Municipios, sus dependencias y organismos descentralizados, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece la ley reglamentaria, a fin de promover el desarrollo económico del Estado de México.

Que el Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre las Mujeres y Hombres del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el 14 de marzo de 2016, contempla en su artículo 7 fracción II, la obligación de impulsar la armonización legislativa con perspectiva de género en las leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo del Estado.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se hace necesario que la Universidad Politécnica de Otzolotepec, expida su Reglamento Interior, a fin de que sea congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada, así como para precisar las líneas de autoridad de sus unidades administrativas básicas.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

### REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC

#### CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Universidad Politécnica de Otzolotepec.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Decreto, el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Politécnica de Otzolotepec;
- II. La Universidad u Organismo, a la Universidad Politécnica de Otzolotepec;
- III. Junta Directiva, a la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Otzolotepec;
- IV. Rector, a la o al Titular de la Universidad Politécnica de Otzolotepec;
- V. Servidores Públicos, a toda persona adscrita a la Universidad Politécnica de Otzolotepec, que desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior de la misma.

**Artículo 3.-** La Universidad Politécnica de Otzolotepec, tiene a su cargo las atribuciones que le confieren el Decreto y otros ordenamientos legales, a través de las cuales dará cumplimiento al objeto que le ha sido determinado.

**Artículo 4.-** La Universidad Politécnica de Oztolotepec, se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, así como por lo que establezcan otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 5.-** La Universidad Politécnica de Oztolotepec, conducirá sus acciones en forma programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los programas regionales, sectoriales y específicos que estén a su cargo o en los que participe, de acuerdo con la normatividad aplicable.

## **CAPITULO II DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD**

**Artículo 6.-** La Dirección y Administración de la Universidad Politécnica de Oztolotepec corresponden:

- I.- A la Junta Directiva; y
- II.- Al Rector.

### **SECCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 7.-** La Junta Directiva es el Órgano de Gobierno de la Universidad Politécnica de Oztolotepec y sus determinaciones serán obligatorias para el Rector y las Unidades Administrativas que integran a la Universidad.

**Artículo 8.-** La Junta Directiva se integrará de acuerdo con lo establecido en el Decreto y funcionará de conformidad con las disposiciones aplicables.

**Artículo 9.-** Corresponde a la Junta Directiva el ejercicio de las atribuciones señaladas en el Decreto, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en otros ordenamientos legales.

### **SECCION SEGUNDA DEL RECTOR**

**Artículo 10.-** Al frente de la Rectoría habrá una o un titular, a quien le corresponde, además de las señaladas en el Decreto, las atribuciones siguientes:

- I.- Someter a la aprobación de la Junta Directiva los proyectos de planes y programas de la Universidad;
- II.- Proponer a la Junta Directiva el otorgamiento de reconocimientos a los servidores públicos de la Universidad que por sus méritos se hagan acreedores;
- III.- Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;
- IV.- Evaluar las actividades realizadas por la Universidad para el cumplimiento de su objeto;
- V.- Autorizar en el ámbito de su competencia licencias y permisos al personal de la Universidad;
- VI.- Vigilar el funcionamiento del Consejo Social y del Consejo de Calidad de la Universidad;
- VII.- Cumplir con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de la normatividad aplicable;
- VIII.- Promover acciones para la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en los trámites y servicios que presta la Universidad, así como su ejecución y cumplimiento;
- IX.- Emitir constancias o expedir copias certificadas de los documentos existentes en sus archivos;
- X.- Expedir los títulos profesionales de Licenciatura y Maestría que avalen la instrucción del alumnado;
- XI.- Promover la integración de cuerpos colegiados que contribuyan al cumplimiento del objeto de la Universidad;
- XII.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones;
- XIII.- Promover que las actividades de las unidades administrativas de la Universidad se realicen de manera coordinada; y
- XIV.- Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Junta Directiva.

### **SECCIÓN TERCERA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 11.-** Para el estudio, planeación, despacho, control y evaluación de los asuntos de su competencia, el Rector se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas básicas:

- I.- Subdirección Académica
- II.- Subdirección Administrativa
- III.- Departamento de Planeación y Vinculación
- IV.- Abogado General
- V.- Órgano Interno de Control.

La Universidad contará con las demás Unidades Administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el Manual General de Organización. Asimismo, se auxiliará de los Servidores Públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

**CAPITULO III  
DE LAS ATRIBUCIONES GÉNICAS DE LAS Y LOS TITULARES  
DE LAS SUBDIRECCIONES DEPARTAMENTO Y  
ABOGADO GENERAL**

**Artículo 12.-** Al frente de cada Subdirección habrá una o un titular, quien se auxiliará de los Servidores Públicos que cubran las necesidades del servicio.

**Artículo 13.-** Las y los titulares de las unidades administrativas tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la Unidad Administrativa a su cargo;

II.- Formular los dictámenes, estudios, opiniones e informes que le sean solicitados por el Rector;

III.- Acordar con el Rector los asuntos de la unidad administrativa a su cargo que requieran de su intervención;

IV.- Formular y proponer al Rector los anteproyectos del Programa Anual de Actividades y del Presupuesto de la unidad administrativa a su cargo y llevar a cabo su ejecución;

V.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que regulan la organización y el funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo;

VI.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia;

VII.- Coordinar las actividades, cuando sea necesario, con las y los titulares de las demás unidades administrativas de la Universidad para el cumplimiento de los programas y funciones a su cargo;

VIII.- Proponer al Rector, modificaciones jurídicas y administrativas para la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en los trámites y servicios que ofrece la Universidad, así como llevar a cabo su ejecución y cumplimiento;

IX.- Asesorar y apoyar técnicamente en asuntos de su competencia a los servidores públicos que lo soliciten;

X.- Acordar con el Rector el ingreso, licencia, promoción y cese de los servidores públicos bajo su adscripción;

XI.- Cumplir en el ámbito de su competencia, las disposiciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Base de Datos Personales, en términos de la normatividad aplicable;

XII.- Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración y actualización de los reglamentos, manuales administrativos y demás disposiciones en los que sustente la actuación de la Universidad;

XIII.- Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Rector.

**CAPITULO IV  
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS  
DE LAS SUBDIRECCIONES, DEPARTAMENTO Y ABOGADO GENERAL**

**Artículo 14.-** Corresponde a la Subdirección Académica, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I.- Planear, organizar y establecer estrategias y acciones orientadas a incrementar el nivel de calidad de los servicios educativos proporcionados a la comunidad estudiantil, a fin de que el proceso enseñanza-aprendizaje tenga una mejora continua en los indicadores de aprovechamiento y eficacia terminal;

II.- Diseñar y organizar, programas que coadyuven al desarrollo de investigaciones, servicio externo, extensión universitaria y de apoyo a los sectores productivos y de servicios;

III.- Planear, organizar y programar en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, el desarrollo de las carreras que ofrece la Universidad, con el propósito de aprovechar y optimizar los recursos asignados, de conformidad con los lineamientos establecidos;

IV.- Someter a consideración del Rector la normatividad académica, así como difundir y vigilar su cumplimiento;

V.- Establecer criterios y políticas para la planeación de las actividades académicas de la Universidad, así como coordinar la elaboración de los programas de docencia e investigación;

VI.- Instrumentar los lineamientos y políticas a que deban sujetarse las actividades académicas y de investigación;

VII.- Organizar y evaluar la revisión y actualización de los planes y programas de estudio y de investigación científica, tecnológica y educativa de la Universidad, con base en las normas y lineamientos vigentes;

VIII.- Planear, organizar y coordinar acciones para el mejoramiento continuo de los programas de estudio de licenciatura y posgrado;

IX.- Promover la participación del personal docente en la actualización de los planes y programas de estudio;

X.- Planear y coordinar las actividades para la evaluación anual de los programas académicos, así como elaborar y, en su caso, implementar los procedimientos de seguimiento y control de éstos;

XI.- Verificar y evaluar los programas de tutorías, asesorías, estancias, estadías, planeación docente y evaluación docente;

XII.- Promover, organizar y controlar los programas tendientes a la titulación u obtención de grado académico de la y los egresados;

XIII.- Programar, coordinar y supervisar la elaboración de los documentos de evaluación académica requeridos por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y la Secretaría de Educación del Estado de México;

XIV.- Planear, coordinar y evaluar las actividades de carga y extensión académica y de apoyo al personal docente;

- XVI.-** Identificar las necesidades de capacitación y proponer programas de formación, actualización y capacitación de profesores e investigadores, con el propósito de fortalecer el proceso enseñanza-aprendizaje;
- XVII.-** Establecer criterios normativos para la selección y ejecución de proyectos de investigación, en apoyo a los procesos educativos que imparte la Universidad;
- XVIII.-** Establecer mecanismos para el fortalecimiento del desarrollo curricular, investigación, docencia y vinculación;
- XIX.-** Coordinar, verificar y evaluar la investigación, diseño y actualización de los materiales y auxiliares didácticos requeridos para el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje del educando;
- XX.-** Proponer a Rector recomendaciones de ampliación y mejoramiento de espacios físicos de los servicios educativos de la Universidad, en función del crecimiento de la demanda escolar;
- XXI.-** Participar en representación de la Universidad, en las comisiones académicas externas que se requiera, así como presidir los órganos colegiados y comisiones que por reglamento le corresponden;
- XXII.-** Programar y dar seguimiento al calendario escolar, así como las evaluaciones parciales y finales;
- XXIII.-** Verificar a través de las Direcciones de División el funcionamiento de los talleres y laboratorios de la Universidad, así como gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos;
- XXIV.-** Coordinar la actualización y difusión de la formación profesiográfica de las carreras que se imparten en la institución educativa;
- XXV.-** Establecer de manera conjunta con las unidades administrativas correspondientes, criterios e instrumentos de evaluación para el reclutamiento y selección del personal docente y ratificar su contratación, así como evaluar y aprobar, en su caso, la asignación de cargas académicas por parte del Departamento de Estudios Profesionales;
- XXVI.-** Evaluar periódicamente el funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo y establecer las acciones que se requieran para optimizar su desarrollo;
- XXVII.-** Verificar el adecuado cumplimiento de los servicios estudiantiles que se ofrecen a la comunidad universitaria;
- XXVIII.-** Coadyuvar con el cumplimiento de los acuerdos emitidos por la Junta Directiva, y por los Consejos Social y de Calidad;
- XXIX.-** Asegurar la correcta aplicación de políticas y procedimientos para la inscripción, registro y acreditación escolar, revalidación, otorgamiento de becas y equivalencia, así como la certificación de estudios de acuerdo con la normatividad vigente;
- XXX.-** Diseñar e implementar los mecanismos de seguimiento de la comunidad estudiantil que comprenda desde su ingreso, estancia y egreso de la Universidad;
- XXXI.-** Cumplir con la normatividad federal, estatal y/o institucional dentro de su ámbito de competencia;
- XXXII.-** Actualizar permanentemente los manuales administrativos y registros de información correspondientes a las funciones que desarrolla;
- XXXIII.-** Generar y emitir a las instancias internas y/o externas los reportes de información requeridos que reflejen el estado de las actividades y funciones que desarrolla;
- XXXIV.-** Elaborar y someter a consideración del Rector los programas anuales de trabajo y de presupuesto de área, como parte de los instrumentos de planeación institucional;
- XXXV.-** Supervisar el funcionamiento y operación de los talleres, laboratorios y centros de innovación tecnológica de la Universidad; y
- XXXVI.-** Las demás que les confieren otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende el Rector.
- Artículo 15.-** Corresponde a la Subdirección de Administrativa, el ejercicio de las siguientes atribuciones:
- I.-** Planear, organizar y coordinar la formulación del proyecto de presupuesto anual basado en resultados de ingresos y egresos de la Universidad;
- II.-** Planear, proponer e integrar, en coordinación con las unidades administrativas de la Universidad, el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el desarrollo y logro de los objetivos de la Universidad;
- III.-** Planear el gasto de inversión y las modificaciones presupuestarias y ampliaciones necesarias;
- IV.-** Planear y proponer las adecuaciones a la estructura de organización, tendientes a eficientar y racionalizar los procesos de trabajo;
- V.-** Proponer al Rector los objetivos, programas y metas relacionadas con las funciones de su competencia, así como la mecánica y directrices para el proceso de control administrativo, vigilar su cumplimiento y evaluar el desempeño;
- VI.-** Verificar que la plantilla de personal esté actualizada;
- VII.-** Planear y organizar las actividades relacionadas con la selección, ingreso y contratación del personal administrativo y docente de la Universidad;
- VIII.-** Planear la organización de los recursos materiales, así como la prestación de los servicios generales y técnicos; de mantenimiento preventivo y correctivo que requieran las unidades administrativas de la Universidad;
- IX.-** Planear, desarrollar y promover los programas preventivos y correctivos para la rehabilitación y mantenimiento de edificios, áreas verdes, estacionamiento y espacios físicos de la Universidad;
- X.-** Dirigir el registro de la contabilidad patrimonial y presupuestaria, así como coordinar la formulación de los estados financieros y sus auxiliares;

- XI.-** Dirigir los servicios de gestión financiera relacionados con los ingresos federales, estatales o ingresos propios;
- XII.-** Presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios, y Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, con la finalidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones dictadas sobre la materia, por las autoridades competentes;
- XIII.-** Coordinar los programas tendientes a la profesionalización del servicio público, así como participar con las unidades administrativas correspondientes en elaboración del programa de actualización y profesionalización del personal docente, administrativo y de apoyo;
- XIV.-** Coordinar el gasto de inversión y gasto corriente a nivel presupuestal;
- XV.-** Representar al Rector en las gestiones administrativas ante el Gobierno Federal y Estatal para apoyar sus actividades y agilizar los trámites que requiera; y.
- XVI.-** Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Rector.

**Artículo 16.-** Corresponde al Departamento de Planeación y Vinculación el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.-** Elaborar conjuntamente con las unidades administrativas de la Universidad, el Programa Operativo Anual para efectos programático-presupuestales, que permitan identificar las directrices y recursos de la institución;
- II.-** Participar en la elaboración de los lineamientos y criterios básicos para la integración de los programas anuales de trabajo de las distintas unidades administrativas, así como el Plan General de la Universidad;
- III.-** Elaborar planes y programas operativos a corto, mediano y largo plazo para la institución, así como coordinar y supervisar el desarrollo y operación de los procesos de evaluación institucional;
- IV.-** Participar en la elaboración del anteproyecto del presupuesto anual de la Universidad;
- V.-** Diseñar y desarrollar acciones de planeación estratégica, con el fin de fortalecer las actividades sustantivas y adjetivas de la Institución Educativa;
- VI.-** Desarrollar, ejecutar y actualizar los estudios de factibilidad pertinentes, a fin de mantener la ventaja competitiva del organismo, en congruencia con las necesidades detectadas de la zona geográfica donde se ubican;
- VII.-** Promover intercambios interinstitucionales para atender las necesidades del sector productivo de la zona geográfica de la región;
- VIII.-** Difundir los programas de apoyo que se otorgan a través de la Universidad, que promueven los servicios tecnológicos orientados a la educación y a incrementar la productividad de las empresas;
- IX.-** Desarrollar y operar programas que permitan la promoción e integración de los educandos y egresados de la Universidad, para lograr la cooperación en tareas de interés institucional con el sector productivo;
- X.-** Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Rector.

**Artículo 17.-** Corresponde al Abogado General, en el ejercicio de sus funciones:

- I.** Fungir por delegación como representante legal de la Universidad con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y para actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia. Para actos de dominio, requerirá de la autorización expresa de la Junta Directiva de acuerdo con la legislación vigente;
- II.** Asesorar lealmente al Rector y a las unidades administrativas de la Universidad que lo requieran, a fin de que cumplan con sus funciones, a través de la observancia de las disposiciones jurídicas;
- III.** Elaborar y someter a consideración los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y circulares que incidan en el ámbito de competencia de la Universidad a fin de que ajuste su actuar conforme a derecho;
- IV.** Elaborar y emitir opinión sobre los contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que la Universidad celebre con los sectores público, privado y social;
- V.** Intervenir en las diligencias, procedimientos, juicios y controversias laborales, penales y civiles, que se susciten o afecten los intereses y el patrimonio de la Universidad;
- VI.** Tramitar la legalización, regularización y registro de los bienes inmuebles que conformen el patrimonio de la Universidad, así como organizar y custodiar los documentos que acrediten el origen de la propiedad y/o posesión de los mismos;
- VII.** Compilar, actualizar y difundir las normas jurídicas aplicables en materia educativa, así como llevar el registro de todos los ordenamientos legales que dicte la Universidad, con el objeto de regular su funcionamiento y, en su caso, proponer al rector la actualización, adición o suspensión de las mismas;
- VIII.** Atender las solicitudes de información que requiera la Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces en la Institución;
- IX.** Realizar los trámites necesarios, ante las instancias correspondientes, relativas al registro legal de patentes y derechos de autor que tenga la Universidad;
- X.** Preparar, acudir y llevar el seguimiento de las audiencias que se ventilen ante las diversas autoridades judiciales estatales y/o federales para resolver los casos que competan al organismo; y
- XI.-** Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Rector.

#### **CAPITULO V DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

**Artículo 18.-** Al frente del Órgano Interno de Control habrá una o un titular, designada o designado en los términos del artículo 38 bis, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, quien en el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará por los Servidores Públicos que se requieran para satisfacer las necesidades del servicio, así como de la unidades administrativas que

correspondan, de conformidad con la estructura orgánica aprobada y presupuesto autorizado, quien tendrá la atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**CAPITULO VI  
DE LA SUPLENCIA DE LAS Y LOS TITULARES**

**Artículo 19.-** Las y los titulares de las Subdirecciones, Jefatura de Departamento y Abogado General, serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellas y/o ellos designen. Tratándose de ausencias mayores de 15 días, el servidor público que designe el Rector.

Por lo concerniente a la o al titular del Órgano Interno de Control, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 38 bis, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, éste depende jerárquicamente y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, por lo que, en lo relativo a la suplencia, se observará lo que determine la Secretaría en su Reglamento Interior.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno;"

**SEGUNDO.** - Este Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno;"

**TERCERO.** - Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

**APROBACION**

Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Ocotlán, mediante Acuerdo UPOC/025/007/2018, según consta en el acta de su Cesión Ordinaria, celebrada en el Municipio de Ocotlán, Estado de México; a los veintidós días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

**M. EN C. ROBERTO LAURELES SOLANO  
RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTCOLÁN Y SECRETARIO DE LA  
H. JUNTA DE GOBIERNO  
(RÚBRICA).**

---

**A V I S O S   J U D I C I A L E S**

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 747/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE USUCAPIÓN, promovido por BERTHA GONZÁLEZ ARCHUNDIA, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en San José El Llanito, Municipio y Distrito de Lerma, México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 123.00 mts. y colinda con CAMINO A BENEFICIO DE LOS VECINOS, AL SUR: 174.00 mts y colinda con ROSALÍO ALDAMA, AL ORIENTE: no tiene, AL PONIENTE: 125.00 mts y colinda con GONZALO GONZÁLEZ, con una extensión superficial de 7687.00 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el ocho (08) de junio de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha CUATRO (04) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

2535.- 13 y 18 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 2618/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN del bien inmueble ubicado en Lote de terreno número 33, manzana 11, zona 1, 2 y 3, Colonia San Juan Tlalpizahuac, Municipio de Valle de Chalco, actualmente ubicada en Calle Cerrada San Luis Potosí, Manzana 11, Lote 33, fracción "A", Zona 1, 2 y 3, Colonia San Juan Tlalpizahuac, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, con una superficie aproximada de 203.0 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias, NORESTE. 14.50 metros con cerrada San Luis Potosí y con lote 4, SURESTE: 14.00 metros con fracción "B" del mismo lote 33, SUROESTE: 14.50 metros con fracción "B" del mismo lote 33, NOROESTE: 14.00 metro con lote 38. Se procede a asentar en estos edictos una relación suscita de los hechos de la demanda: 1.- Con fecha 15 de mayo de 2000, adquirí por compraventa que hice con la señora ENRIQUE NAVA JIMENEZ, en la cantidad de \$250,000.00 DOCIENTOS CINCUENTA PESOS, respecto de la Fracción Del Bien Inmueble Que Se Encuentra Ubicado en Lote de terreno número 33, manzana 11, zona 1, 2 y 3, Colonia San Juan Tlalpizahuac, Municipio de Valle de Chalco, actualmente ubicada en Calle Cerrada San Luis Potosí, Manzana 11, Lote 33, fracción "A", Zona 1, 2 y 3, Colonia San Juan Tlalpizahuac, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, quien personalmente en el momento de tratar la compraventa me puso en posesión material y legal del referido inmueble. 2.- Dicho inmueble no se encuentra inscrito en la Oficina del Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial a favor de persona alguna. 3.- Desde la fecha en que adquirí el terreno por compraventa con la señora ENRIQUE NAVA JIMENEZ, lo puse en la posesión del mismo, posesión que detenta hasta la presente fecha, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario por más de

cinco años, así mismo he realizado los correspondientes pagos por concepto de impuesto predial. 4.- Desde fecha en que celebrara la operación de compraventa, el suscrito he venido poseyendo y desde el tiempo que lo adquirí he construido el inmueble donde habito y muchas mejoras al mismo. 5.- La fracción del inmueble que se pretende inmatricular se encuentra ubicado en Lote de terreno número 33, manzana 11, zona 1, 2 y 3, Colonia San Juan Tlalpizahuac, Municipio de Valle de Chalco, actualmente ubicada en Calle Cerrada San Luis Potosí, Manzana 11, Lote 33, fracción "A", Zona 1, 2 y 3, Colonia San Juan Tlalpizahuac, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México con una superficie aproximada de 203.0 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias, NORESTE: 14.50 metros con cerrada San Luis Potosí y con lote 4, SURESTE: 14.00 metros con fracción "B" del mismo lote 33, SUROESTE: 14.50 metros con fracción "B" del mismo lote 33, NOROESTE: 14.00 metro con lote 38, que se desprende del total del inmueble: Cerrada S/N, actualmente Cerrada Francisco Maldonado, Manzana 11, Lote 33; Zona 1, 2 y 3, Colonia San Juan Tlalpizahuac, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, con una superficie total de 2,074.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias Noreste: 34 metros con cerrada San Luis Potosí y 4 y 32, Noreste: 61.00 con lotes 34 y 6, Cerrada Toluca y Lote 7, Suroeste: 34.00, Cerrada s/n actualmente Francisco Maldonado y Noroeste: 61.00 con Lote 38. 6.- Dicho inmueble no se encuentra próximo a zonas ejidales o comunales.

Publíquese por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y OTRO PERIÓDICO DE MAYO CIRCULACIÓN DIARIA. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a cinco 05 de junio del año dos mil dieciocho 2018.-DOY FE.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

502-B1.- 13 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

MARÍA ROSAURA ELIZALDE MENDOZA, POR SU PROPIO DERECHO, PROMUEVE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 428/2018, SOLICITANDO LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONA A EFECTO DE ACREDITAR QUE FRANCISCO ELIZALDE MENDOZA, DE CUARENTA Y SEIS (46) AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL SOLTERO Y CUYO ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO SE ENCUENTRA UBICADO EN LA PLANTA ALTA DEL NÚMERO DOCE (12) DE LA AVENIDA DOCTOR JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, EN EL BARRIO DE PUXTLA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE DESAPRECIO Y CUYO PARADERO SE DESCONOCE; ARGUMENTANDO EN LOS SUSTANCIAL QUE:

I.- EL DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), EL SEÑOR FRANCISCO ELIZALDE MENDOZA, HERMANO DE LA PROMOVENTE, QUIEN SE DESEMPEÑABA COMO DECIMO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, SALIÓ A LAS NUEVE HORAS (09:00 HRS.) A TRABAJAR A BORDO DE SU VEHÍCULO CAMIONETA MARCA TOYOTA, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 974-UGL, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIRIGIÉNDOSE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEOTIHUACÁN, POSTERIORMENTE LLEGO A BORDO DE SU VEHÍCULO DE NUEVA CUENTA A SU DOMICILIO UBICADO EN LA PLANTA ALTA DEL NÚMERO DOCE (12) DE LA AVENIDA DOCTOR JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, EN EL BARRIO

DE PUXTLA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS (19:00 HRS.) DEL MISMO DÍA, SALIÓ DE SU DOMICILIO BAÑADO Y CAMBIADO DE ROPA PORTANDO UN SACO BEIGE Y PANTALÓN CAQUI, ZAPATOS NEGROS Y A BORDO DE SU VEHÍCULO, SE DIRIGIÓ HACIA EL MUNICIPIO DE TECÁMAC. II.- EL DÍA MIÉRCOLES VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) LA PROMOVENTE SE PERCATO QUE SU HERMANO NO HABÍA LLEGADO A SU DOMICILIO ACLARANDO QUE AMBOS VIVÍAN AHÍ. POSTERIORMENTE LA HOY PROMOVENTE TRATO DE LLAMAR A SU TELÉFONO CELULAR, PERO EN REPETIDAS OCASIONES EL TELÉFONO LA MANDO A BUZÓN DE VOZ, PARA LO CUAL CONTACTO CON DIVERSOS AMIGOS Y FAMILIARES QUIENES MENCIONARON QUE NO LO HABÍAN VISTO. III.- EL JUEVES VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), LA SOLICITANTE SE DIO CUENTA QUE SU HUMANO NO HABÍA REGRESADO A SU CASA, RAZÓN CON LA CUAL SE VIO EN LA NECESIDAD DE VISITAR PERSONALMENTE A LAS PERSONAS CON LAS QUE TRABAJABA, AMIGOS Y CONOCIDOS, CON LA INTENCIÓN DE SABER ACERCA DE SU PARADERO, SIENDO EL CASO QUE ESE MISMO DÍA LA HOY ACCIONANTE RECIBIÓ UNA LLAMADA A SU TELÉFONO CELULAR PROVENIENTE DEL NÚMERO TELEFÓNICO ANTERIOR DEL PRESUNTO AUSENTE, Y AL CONTESTAR UNA VOZ MASCULINA PREGUNTO POR ROCÍO ELIZALDE, POSTERIORMENTE MENCIONANDO QUE TENÍA INFORMACIÓN DE SU HERMANO. ASÍ MISMO REFIERE LA PROMOVENTE QUE SU HERMANO HABÍA CAMBIADO DE APARATO TELEFÓNICO, TODA VEZ QUE DESDE SEPTIEMBRE DE ESE AÑO ESTABA RECIBIENDO AMENAZAS EN CONTRA DE FAMILIARES A CAMBIO DE DEPÓSITOS DE DINERO EN CIERTAS CUENTAS BANCARIAS, RAZÓN POR LA CUAL LA PROMOVENTE SE VIO EN LA NECESIDAD DE ACUDIR ANTE LAS AUTORIDADES. IV.- EL DÍA VEINTIDÓS (22) DE DICIEMBRE DE AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), AL PERCATARSE LA PROMOVENTE DE QUE SU HERMANO NO HABÍA LLEGADO A CASA, ACUDIO ANTE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A DENUNCIAR LOS HECHOS, SIENDO INTEGRADA LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN: NUC: ECA/ECA/TEC/082/285443/17/12, NIC: ECA/TEC/00/MPI/000/01411/17/12, LA CUAL CONTIENE LA DENUNCIA DE HECHOS EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, EMITIÉNDOSE EN ESE MOMENTO LA ORDEN DE INVESTIGACIÓN QUE SE TURNO A LA POLICÍA MINISTERIAL DE INVESTIGACIÓN CON SEDE EN EL MISMO DOMICILIO. V.- REFIERE LA PROMOVENTE QUE EL SÁBADO VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), SE AVOCO A LA BÚSQUEDA EN HOSPITALES PÚBLICOS DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL ESTADO DE MÉXICO, SEMEFOS Y AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LAS MISMAS ENTIDADES, SIN OBTENER RESPUESTA FAVORABLE DEL PARADERO DE SU HERMANO. LOS DÍAS VEINTICUATRO (24) Y VEINTICINCO (25) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) LA HOY SOLICITANTE SE DIO A LA TAREA DE SEGUIR BUSCANDO EN LOS LUGARES EN LOS QUE DE ALGUNA FORMA PUDIERA HABER INGRESADO SU HERMANO, SIN OBTENER RESULTADO ALGUNO. VI.- EL DÍA MARTES VEINTISÍS (26) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) LA PROMOVENTE FUE CITADA POR EL COMANDANTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL ADSCRITO AL MINISTERIO PÚBLICO DE TEOTIHUACÁN, QUIEN INFORMO DE TODAS LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS HASTA ESA FECHA Y LAS QUE POSTERIORMENTE SE REALIZARÍAN, INFORMÁNDOLE QUE DEBERÍA DE ACUDIR A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PERSONAS EXTRAVIADAS Y/O DESAPARECIDAS UBICADA EN SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL SEGUIMIENTO Y DESARROLLO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN, SIENDO TURNADA LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN A LA MESA UNO EN DONDE FUE ATENDIDA



POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO, QUIEN DE MANERA PERSONAL TOMO LA AMPLIACIÓN DE LA DECLARACIÓN, MANIFESTÁNDOLE QUE INICIARÍA TODAS LAS DILIGENCIAS RELATIVAS AL CASO PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS. POSTERIORMENTE CONTINUANDO LA INVESTIGACIÓN POR PARTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL, SE ENTREVISTO A DIVERSAS PERSONAS QUE TRABAJABAN CON EL PRESUNTO AUSENTE DE MANERA OFICIAL Y EXTRA OFICIAL, ASÍ COMO CON SU PAREJA SENTIMENTAL. VII.- POSTERIORMENTE EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), LA SOLICITANTE ACUDIÓ A LA COMANDANCIA DE REGIÓN DE LA POLICÍA ESTATAL A PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE LOS DATOS DEL VEHÍCULO, HACIENDO REFERENCIA DE QUE TAMBIÉN HA SIDO REPORTADO Y LA INFORMACIÓN RESPECTIVA HA SIDO SUBIDA AL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS ABANDONADAS, EXTRAVIADAS Y/O AUSENTES (ODISEA) CON SEDE EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. VIII.- LA INVESTIGACIÓN HA CONTINUADO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES MINISTERIALES Y POLICÍA DE INVESTIGACIÓN, ADSCRITAS A LA FISCALÍA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, LA FAMILIA DEL PRESUNTO AUSENTE HA PRESTADO TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA RECABAR DATOS, TANTO EN EL DOMICILIO COMO EN ACCESORIOS PERSONALES Y DOCUMENTACIÓN DEL PRESUNTO AUSENTE, ASÍ COMO CON LA PERSONAS CON LAS QUE LABORABA. IX.- FINALMENTE EN CUANTO A LA INVESTIGACIÓN POR PARTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, MANIFIESTA LA SOLICITANTE QUE: A LA FECHA NO SE HA RESUELTO NI DETERMINADO ABSOLUTAMENTE NADA Y HAN CONTINUADO CON LAS DILIGENCIAS QUE OBRAN EN LA REFERIDA CARPETA DE INVESTIGACIÓN Y POR INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS, NO LOCALIZADAS, AUSENTES O EXTRAVIADAS, DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN HA SIDO REMITIDA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS, NO LOCALIZADAS, AUSENTES O EXTRAVIADAS, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EN DONDE SE CONTINUA CON LA INVESTIGACIÓN. ES POR LO QUE EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), ORDENO LA CITACIÓN DEL PRESUNTO AUSENTE FRANCISCO ELIZALDE MENDOZA, POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE TRES EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN EN EL BOLETIN JUDICIAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LLAMÁNDOLE POR TRES OCASIONES CONSECUTIVAS Y MEDIANDO ENTRE ELLAS UN PLAZO DE DIEZ DIAS NATURALES, SIN COSTO ALGUNO PARA LA PROMOVENTE, HACIÉNDOSELE SABER A LA PERSONA CUYO PARADERO SE DESCONOCE, SE PRESENTE AL LOCAL DE ESTE JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.-DOY FE.

SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO JUDICIAL, ESPERANZA LETICIA GERMAN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2454.- 8, 18 y 28 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**CIUDAD DE MEXICO**  
**EDICTO**

SRIA. "A".

EXP. 737/1998.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por DE LA CRUZ GARCIA SUSANA MARIA REMEDIOS en contra de SUCESION DE LOPEZ CASTILLO JOSE ANTONIO Y OTROS la C. Juez Décimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México ordeno por autos de fecha ocho de mayo y veinticuatro de abril ambos del dos mil dieciocho, procedáse a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en: CASA TIPO DUPLEX NUMERO 4 "B" ASI COMO SUS SERVICIOS ANEXOS CONSISTENTES EN DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO "RESIDENCIAL CASA BLANCA" MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 1 DE LA CALLE GENERAL RODOLFO CASILLAS, ASI COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE EN REPRESENTACION DEL CERO PUNTO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS POR CIENTO LE CORRESPONDEN SOBRE LOS ELEMENTOS Y PARTES COMUNES DEL CONJUNTO EN GENERAL Y DEL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO QUE LE CORRESPONDE AL INMUEBLE AL QUE PERTENECE Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO QUE SON LOS DENOMINADOS "JICOTES I O PRIMERO" Y "JICOTES II O SEGUNDO" DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ATIZAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO", para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DI VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, sirve de base para el remate la cantidad de \$1,269,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.-CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE MAYO DEL 2018.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BEATRIZ DAVILA GOMEZ.-RÚBRICA.

1019-A1.- 6 y 18 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE ZUMPANGO**  
**EDICTO**

- - - OTHÓN PADILLA BACA, por su propio derecho, bajo el expediente número 552/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Bravo, sin número, Barrio Santa María, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 44.00 metros con Arturo B. Delgado Zamora, AL SUR: 17.00 metros con Domingo Torres ahora con Esteban Ramírez Torres, AL SUR: 28 metros con Guillermo Domínguez Pillado, AL ORIENTE: 10.30 metros con Calle Bravo, AL ORIENTE: 07.70 metros con Guillermo Domínguez Pillado, AL PONIENTE: 17.00 metros con Othón Padilla Baca, con una superficie total aproximada de 592.40 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los once (11) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

Validación del edicto. Acuerdos de fecha: treinta y uno (31) de mayo y siete (07) de junio de dos mil dieciocho (2018).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1097-A1.-18 y 21 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, que en el expediente número 446/18, promovido por ENRIQUE LOPEZ HERNANDEZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar la posesión del inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 220.00 (DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS) y que se encuentra ubicado en: CALLE TABASCO S/N, EN EL POBLADO DE SAN GASPAS TLAHUELILPAN, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDANDO CON CALLE DE 8 METROS; AL SUR: 10.00 METROS COLINDANDO CON JUANA VILLA; AL ORIENTE: 22.00 METROS COLINDANDO CON YUNUEN TRUJILLO RODRÍGUEZ Y AL PONIENTE: 22.00 METROS COLINDANDO CON FELIPE RECILLAS LÓPEZ. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIO, M. EN D. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

2606.-18 y 21 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODA PERSONA INTERESADA.

Se hace saber que SALVADOR RAYMUNDO FLORES MARTÍNEZ, en los autos del expediente 628/2018 promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Consumación de la Usucapión del inmueble ubicado en el poblado de San Antonio Detiña, perteneciente al Municipio de Acambay, Estado de México, denominado Milpa Blanca, cuyas medidas y colindancias son; al Norte; mide 40.00 metros, colinda con Santiago Flores, al Oriente; 118.70 metros, colinda con Alejandro Facundo; al Sur 40.00 metros colinda con el ejido de Pueblo Nuevo, al Poniente; 128.70 metros colinda con Salvador Flores Martínez. Con una superficie de 3570 m<sup>2</sup>, basándose en los siguientes hechos: 1) Salvador Raymundo Flores Martínez es originario de San Antonio Detiña, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, de igual manera lo conocen con el nombre de Salvador Flores Martínez, motivo por el cual realizo un Procedimiento Judicial no Contencioso sobre identidad de persona, mismo que se instruyo en el expediente número 1320/2017, 2) Salvador Raymundo Flores Martínez es propietario a título de dueño, de manera pública, pacífica, continua del inmueble, antes referido,

mismo que se encuentra registrado por medio de inmatriculación Administrativa ante el Registro Público de la Propiedad, en el Distrito Judicial del Oro de Hidalgo, Estado de México, bajo el número real electrónico 00018141, 3) El inmueble se adquirió mediante contrato privado de compraventa mismo que lo celebró SALVADOR RAYMUNDO FLORES MARTÍNEZ con CAYETANO MARTÍNEZ ESQUIVEL en fecha diez de febrero de 1986, 4) El inmueble ha sido afectado por las obras de construcción de una carretera y para poder hacer el pago correspondiente de indemnización se requiere escritura pública, el C. SALVADOR RAYMUNDO FLORES MARTÍNEZ cuenta con documento de inmatriculación que únicamente ampara la posesión, mas no la propiedad. 5) La persona que le vendió al C. SALVADOR RAYMUNDO FLORES MARTÍNEZ ya falleció, dicha persona no cuenta con familiar o persona alguna que pueda demandar la usucapión y una vez que el C. SALVADOR RAYMUNDO FLORES MARTÍNEZ ha detentado la posesión desde hace diecinueve años, considera es procedente se le reconozca y declare propietario, ordenándose se asiente mediante sentencia ante el IFREM 6) El C. SALVADOR RAYMUNDO FLORES MARTÍNEZ manifiesta que a sus vecinos les consta que posee dicho terreno en calidad de dueño, lo cual demuestra con la constancia de posesión expedida por el delegado Municipal de su comunidad, 7) El pago de impuestos del inmueble los ha pagado el C. SALVADOR RAYMUNDO FLORES MARTÍNEZ y se encuentra al corriente tal y como se demuestra con la constancia de no adeudos al Municipio, 8) El C. SALVADOR RAYMUNDO FLORES MARTÍNEZ considera que al no existir cuestión litigiosa, debe ser declarado propietario del inmueble, así mismo ofrece el testimonio ANTONIA MIRANDA RUIZ, FLOR SONIA FLORES MIRANDA Y JORGE AURELIO MARTÍNEZ. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a trece de junio de dos mil dieciocho. DOY FE.

Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciado SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ. Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2607.-18 y 21 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, que en el expediente número 447/18, promovido por LUIS ANGEL BECERRIL CRUZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar la posesión del inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 330.00 (TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS) y que se encuentra ubicado en: CALLE TABASCO S/N, EN EL POBLADO DE SAN GASPAS TLAHUELILPAN, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 15.00 METROS COLINDANDO CON LA CALLE DE 8 METROS; AL SUR: 15.00 METROS COLINDANDO CON JUANA VILLA; AL ORIENTE: 22.00 METROS COLINDANDO CON YUNUEN TRUJILLO RODRIGUEZ Y AL PONIENTE: 22.00 METROS COLINDANDO CON BLANCA ESTHELA CUEVAS MANJARREZ. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO, M. EN D. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

2608.-18 y 21 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 363/2018, promovido por RUBÉN BECERRIL HINOJOSA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE DE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, NÚMERO 70, DELEGACIÓN SANTA NA TLAPALTILÁN, TOLUCA, EN EL ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 5.00 METROS CON la calle JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ.

AL SUR: 5.00 METROS CON PABLO LARA GALEANA.

AL ORIENTE: 23.20 METROS CON GABRIEL GUADARRAMA PLIEGO.

AL PONIENTE: 23.20 METROS CON pasillo de SERVIDUMBRE DE PASO DE 3.60 POR 46.60 METROS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 116.00 M2 (CIENTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, ocho de junio de dos mil dieciocho. Doy fe.-Secretario de Acuerdos, L. en D. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA.-RÚBRICA.

2609.-18 y 21 junio.

---

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de HERNÁNDEZ CARDONA MANUEL y GUTIÉRREZ SOLANO MARÍA DEL CARMEN, expediente número 52/2016. El Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, DOCTOR EN DERECHO AGAPITO CAMPILLO CASTRO, en autos de fecha dieciocho, y once de mayo y audiencia dieciocho de abril todos de dos mil dieciocho.

Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, día y hora para que tenga verificativo la CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE

HIPOTECADO, ... consistente en LA VIVIENDA UBICADA EN "PASEO DEL PENSAMIENTO NÚMERO VEINTITRÉS", DEL LOTE "SESENTA Y CUATRO" MANZANA "SIETE" DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE CHALCO" EN EL TERRENO DENOMINADO "ZACATLALE O DOLORES" UBICADO EN EL CALLE PROLONGACIÓN SAN ISIDRO SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, ... debiendo prepararse en la forma y términos en que se encuentra ordenado en el auto de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio que resulta de la rebaja del 20% del precio que sirvió de base para el remate en primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado lo anterior de conformidad con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles local. -----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. TRINIDAD IVONNE DIAZ ESQUIVEL.-RÚBRICA.

2610.-18 junio.

---

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

LA LICENCIADA MAESTRA EN DERECHO MARICELA REYES HERNÁNDEZ, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; POR AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 431/2016 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, PROMOVIDO POR MA. FRANCISCA ARRIAGA ESQUIVEL Y OTROS, ACORDÓ se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia se ordena la citación del señor IGNACIO ARRIAGA DELGADO, por medio de la publicación de EDICTOS por UNA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro PERIÓDICO de mayor circulación de esta Ciudad y en el BOLETÍN JUDICIAL, el cual deberá contener una relación sucinta del escrito promotor de la solicitud, haciéndole saber a dicha persona que se está haciendo valer en este Juzgado la Declaración de Ausencia en su persona y que deberá comparecer a deducir sus derechos; esta publicación deberá realizarse de la forma durante un año.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA LILIANA DE LA O GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2611.-18 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

MANUELA ORTIZ ARENAS, promoviendo por su propio derecho, bajo el número de expediente 603/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del TERRENO Y CASA CONSTRUIDA EN CALLE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, DEL BARRIO DE SAN JUAN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie aproximada de 101 m2. (CIENTO UN METROS CUADRADOS), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 11.63 mts, (once metros con sesenta y tres centímetros), linda con CALLE GUSTAVO DIAZ ORDAZ; AL SUR: 11.63 mts, (once metros con sesenta y tres centímetros), linda con CARMEN ORTA GUEVARA; (siendo la actual colindante MARGARITA MARTINA PÉREZ ORTA), AL ORIENTE: En 8.80 mts. (ocho metros con ochenta centímetros) linda con CALLE PORFIRIO DIAZ; y AL PONIENTE: 8.60 mts. (ocho metros con sesenta centímetros) y linda con MARIO ORTIZ, (MARIO ORTIZ GARCÍA).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación (rapsoda), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Dado a los once (11) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018). Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ. -----  
 -----Doy Fe-----

AUTO QUE LO ORDENA: SEIS (06) DE JUNIO DEL AÑO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), LICENCIADO JUAN LUIS NOLASCO LOPEZ.-SECRETARIO DE ACUERDOS - - -  
 DOY FE - - - RÚBRICA.

2612.-18 y 21 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA en contra de SILVA BARRIOS GILDARDO Y MARTINEZ ARTEAGA ROSALBA, Expediente Número 481/2013, de la Secretaría "A", La C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló: LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN LA VIVIENDA A DE LA CALLE RANCHO LOS LAURELES CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 21 DE LA MANZANA 14, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO RANCHO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS QUE SE DESCRIBEN EN AUTOS SIRVIENDO COMO PRECIO PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PRECIO DEL AVALÚO RENDIDO EN AUTOS, SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE AVALÚO ANTES MENCIONADO.

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILIS y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados del juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el Periódico "LA CRONICA".-Ciudad de México, a 28 de Mayo del 2018. ATENTAMENTE.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS FERNANDO SANTES TERRONES.-RÚBRICA.

2615.-18 y 28 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 936/2018, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación (Información de Dominio), promovido por MARÍA DEL CARMEN PADILLA CANO, ante la JUEZA CUARTO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, MÉXICO, quien lo admitió a trámite por auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, respecto del inmueble denominado "LINTERNA Y RANCHO GANADERO", UBICADO EN CALLE CIPRÉS, MANZANA 03, LOTE 24, COLONIA JARDINES DE SAN AGUSTÍN, BARRIO SAN AGUSTÍN ATLAPULCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 25; AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 23; AL ORIENTE: 08.50 METROS CON CALLE CUATRO

CIENEGAS (ACTUALMENTE CALLE CIPRÉS); AL PONIENTE: 08.50 METROS CON LOTE 12, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 127.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con RAFAEL VELÁZQUEZ FLORES, en fecha 07 de noviembre 2006 y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral como lo acredita con el certificado de no inscripción exhibido, no se encuentra bajo el régimen de propiedad ejidal lo que está demostrado con la constancia del Comisariado Ejidal de Santa María Chimalhuacán, México, en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a decirlo a este Juzgado. Publicación esta que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación designándose "El Ocho Columnas". Se extiende a los treinta días del mes de mayo de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

521-B1.-18 y 21 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente 1109/2018, RELATIVO AL Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO promovido por RAFAEL ENRIQUE CRUZ ROBLES Y HERRERA, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en la Arrastradera, perteneciente al Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 62.50 metros linda con vereda vecinal, Al Sur: 62.50 metros linda con calle San Isidro, Al Oriente: 20.00 metros linda con Miguel Angel Mondragón Fuentes, Al Poniente: 20.00 metros linda con calle San Antonio, con una superficie aproximada de mil doscientos cincuenta metros cuadrados (1,250.00 m2), en tal virtud, mediante proveído de fecha treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, cinco (05) de junio de dos mil dieciocho (2018).-Auto de fecha treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018).-Secretario Civil, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

2588.-18 y 21 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente 1013/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FELICIANO RAFAEL HORTA FRUTOS, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Eloy Enriquez s/n, Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 22.00 metros y colinda con José Ugalde, Al Sur: 21.00 metros y colinda con calle Eloy Enriquez, Al Oriente: 36.20 metros y colinda con vereda vecinal, Al Poniente: 33.47 metros y colinda con Víctor Anaya Santiago, ahora María del Rocío Montiel, con una superficie aproximada de 737.577.1 metros cuadrados en tal virtud, mediante proveído de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018) se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se

publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, a los cuatro días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).-Auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018).-Secretario Civil, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

2588.-18 y 21 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 654/2018.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 654/2018, que se tramita en este Juzgado, ALDO JAVIER DOMINGUEZ VELAZQUEZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, SANTA MARIA DEL LLANO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 6.00 metros y colinda con Margarito Gil Gómez.

AL SUR: 6.00 metros y colinda con calle.

AL OESTE: 8.65 metros y colinda con Margarito Gil Gómez.

AL ESTE: 8.65 metros y colinda con Margarito Gil Gómez.

Con una superficie de 51.90 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió del señor MARGARITO GIL GOMEZ, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca, a los doce días del mes de junio de dos mil dieciocho.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACION CUATRO DE JUNIO DE 2018.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: ELVIA ESCOBAR LOPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

2594.-18 y 21 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 5/2017.

EMPLAZAMIENTO A: CARLOS ELIAS ALMANZA ORTEGA.

Que en los autos del expediente 05/2017 del JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por ENCANTO MÉXICO S.A. DE C.V., en contra de CARLOS ELIAS ALMANZA ORTEGA, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a CARLOS ELIAS ALMANZA ORTEGA ordenándose la publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS, en el periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado de México, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: 1. El pago de la cantidad

de \$6'210,355.86 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal, inserta en el título de crédito denominado pagaré que en original y fotocopia simple acompañó al presente escrito, el cual se detallara en el capítulo de hechos de esta demanda. 2.- El pago de intereses moratorios a razón del 12% (Doce por ciento) mensual, desde la fecha en la que el hoy demandado se constituyó en mora, así como los que se sigan causando hasta que se me haga el pago total de la suerte principal y demás accesorios legales reclamados en el documento base de la acción y hasta la total liquidación del adeudo. 3.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, sean erogados por el suscrito. Las cuales se fundan en los siguientes hechos: En fecha 18 de mayo del año 2007, el señor CARLOS ELIAS ALMANZA ORTEGA, en su carácter de deudor principal, suscribió un título de crédito denominado pagaré a favor de ENCANTO MÉXICO S.A. DE C.V. por la cantidad de \$6'210,355.86 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL), con fecha de vencimiento el día 19 de mayo de 2007, pactándose en el título de crédito un interés moratorio del 12% mensual, como se acredita con el pagaré en el cual funda su acción; el dieciocho de mayo del dos mil siete, el demandado acudió a las instalaciones de ENCANTO MÉXICO S.A. DE C.V., para llevarse consigo mercancía, consistente en línea blanca, con giro de distribución y venta de línea blanca, diversa mercancía que amparaba la cantidad hoy adeudada es decir \$6'210,355.86 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL), recibiendo la mercancía el señor CARLOS ELIAS ALMANZA ORTEGA a su más entera conformidad, firmando a favor de la empresa ENCANTO MÉXICO S.A. DE C.V. de su puño y letra como garantía de pago, el título de crédito en su modalidad de pagaré, con fecha de vencimiento el día 19 de mayo del 2007. Es así que al desconocerse el domicilio del demandado CARLOS ELIAS ALMANZA ORTEGA, como se reseñó se ordenó su emplazamiento a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado de México en que el comerciante deba ser demandado, haciéndose saber a la demandada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados, a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que si pasado el tiempo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, sin que sea factible tener por contestada en sentido afirmativo tendrá por contestada la demanda en sentido negativo: haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los nueve días del mes de abril de dos mil dieciocho.-FECHA DE VALIDACION 09 DE ABRIL DE 2018.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: ALONDRA IVETT DE LA O GONZALEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

2595.-18, 19 y 20 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 323/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JUAN MANUEL DE LA ROSA HERNANDEZ en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las

personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) Promueve diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, para purgar vicios, a efecto de acreditar la posesión y pleno dominio que he disfrutado y disfruto en la actualidad, RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO LA HORTALIZA, SAN CRISTOBAL ECATEPEC CENTRO, CALLE HIDALGO, LOTE DOS (2), MANZANA SIN NUMERO, COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Hechos: 1.- En fecha nueve (9) de agosto del año dos mil ocho (2008), adquirí el inmueble que ha quedado citado en el preámbulo del presente escrito por venta que me hiciera la C. BENITA VARGAS GARCIA, desde entonces y a la fecha lo he venido disfrutando de manera pacífica, continua, pública de buena fe y a carácter de propietario, haciéndole de su conocimiento que durante todo ese tiempo, jamás se me ha reclamado la propiedad, ni la posesión del bien, además de que lo he ostentado de buena fe, tal como lo acredito con el contrato privado de compraventa; 2.- Presento Certificado de no Inscripción, expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con el que se demuestra que el bien raíz objeto de la presente solicitud, no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, ante la oficina del Instituto de la Función Registral de la localidad correspondiente, así como el recibo de pago por concepto del impuesto predial al corriente, los planos descriptivos y de localización del inmueble, certificación de no adeudo predial, constancia ejidal con la que se acredita que el bien materia de procedimiento, no forma parte del núcleo ejidal, así como constancia de no afectación del patrimonio municipal; 3.- El inmueble tiene una superficie de 161.50 metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE EN 19.00 MTS LINDA CON LOTE NUMERO UNO; AL SUR EN 19.00 LINDA CON LOTE NUMERO TRES; AL ORIENTE EN 8.50 LINDA CON CALLE HIDALGO; AL PONIENTE EN 8.50 LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Se expide un edicto para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los ocho días del mes de mayo de dos mil dieciocho.-Doy Fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis de abril de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

2596.-18 y 21 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas veinticinco y veintidós de mayo de dos mil dieciocho, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de MARIA DEL CARMEN CASTRO BARRERA, expediente número 1840/2009, EL C. JUEZ SEXAGESIMO SEGUNDO CIVIL dicto: Ciudad de México a veinticinco de mayo de dos mil dieciocho. Dada... JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, ...". NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO BENITEZ GARCIA, que autoriza y da fe. DOY FE. Ciudad de México, a veintidós de mayo de dos mil dieciocho. Como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble consistente en EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO DIECISÉIS, DEL CONDOMINIO A, MANZANA A-1, (letra A guión uno) UBICADO EN LA CALLE DE REOLIN DE BAREJON, SIN NÚMERO, EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE

DE 312.245 M2., (TRESCIENTOS DOCE METROS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILÍMETROS CUADRADOS), se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, convóquense postores y se ordena la publicación de edictos que se fijaran por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes, a efecto de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de la entidad; con igual termino al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, en razón de la distancia del inmueble a rematar, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; facultando al Juez exhortado a girar oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$2,242,000.00 (dos millones doscientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 m.n.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO BENITEZ GARCIA, que autoriza y da fe. DOY FE.-----CIUDAD DE MEXICO A 31 DE MAYO DEL 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. EDUARDO BENITEZ GARCIA.-RÚBRICA.  
2591.-18 y 28 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

En los autos del expediente número 841/2016, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por UNIÓN DE CRÉDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LORENA ELIZABETH COTERO ARIZMENDI, PORFIRIO COTERO BERNAL Y OLGA ARIZMENDI GONZÁLEZ, la Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil Interina de la Ciudad de México, Maestra Norma Alejandra Muñoz Salgado, por proveído de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, "...Como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO respecto del TERRENO RÚSTICO DE LABOR DE RIEGO, DENOMINADO "EL PRIMERO", UBICADO EN LA POBLACIÓN DE SAN LUCAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO; CON SUPERFICIE DE DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: DOSCIENTOS OCHENTA METROS CON CARLOS MIRANDA, AL SUR: DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CON RAFAEL GARCÍA, AL ORIENTE: CIENTO VEINTIOCHO METROS CON UN ARROYO, AL PONIENTE: CUARENTA METROS CON CALLE REAL, CON TODAS SUS CONSTRUCCIONES, DERECHOS, FRUTOS Y ACCESIONES; en la cantidad de \$3'864,083.75 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.), para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose publicar los edictos por una sola ocasión, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas y en el periódico "EL HERALDO", tomando en consideración que el inmueble se encuentran fuera de la jurisdicción de éste Juzgado,

librese atento exhorto al JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar el edicto en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad. Se faculta al C. Juez exhortado para que gire oficios, expida copias certificadas y acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado...".- Conste Doy fe.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSALIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

2593.-18 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO

En los autos del expediente número 690/2018, la señora IRMA VAZQUEZ GARCIA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en la COMUNIDAD DE BOSHI CHIQUITO CALLE EN EL MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, cuyas medidas y colindancias son: AL SURESTE: 14.97 y 15.06 m colinda con Solar 1 y solar 2, AL SUROESTE: 23.11 m y colinda con Solar 4, AL NOROESTE: 32.32 m y colinda con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 335.88 m2. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a doce de junio de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2605.- 18 y 21 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO

HAGO SABER, que en el expediente marcado con el número 443/2018, relativo al Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AQUILINA ANTONIA JUÁREZ BUENO, respecto del inmueble ubicado en EL NUMERO 6 DE LA BESANA "C", COLONIA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, Y/O CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 36.94 metros colindando con LUIS FERNÁNDEZ; AL SUR: 36.94 metros colindando con AURELIO PEDRAZA; AL ORIENTE: en dos líneas, 63.62 metros colindando con JOSÉ ZUÑIGA y 63.62 metros colindando con JOSÉ FERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 127.24 metros colindando con ZANJA o AMALIO BALLESTEROS. Con una superficie aproximada de 4,700 metros cuadrados (cuatro mil setecientos metros cuadrados); bien inmueble el cual adquirió por medio de contrato privado de compraventa celebrado con ELODIA LORENZA BUENO LEON, en fecha treinta (30) de mayo del año dos mil (2000). Para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y las condiciones exigidas por la Ley, se ordena su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de

circulación diaria DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, Estado de México a doce de junio del dos mil dieciocho.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.  
2597.- 18 y 21 junio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F/00430 en contra MARIA LUISA MENDEZ ACOSTA, Expediente 872/2016, la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dicto un auto de veintidós de mayo de dos mil dieciocho que a la letra dice:

- - - En la Ciudad de México, a veintidós de mayo de dos mil dieciocho.

- - - A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora.... Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble, identificado como: LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 1 (UNO), CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 74 (SETENTA Y CUATRO), DE LA MANZANA 152 (CIENTO CINCUENTA Y DOS), SECTOR 46 (CUARENTA Y SEIS), DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HÉROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de \$559,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del del avalúo exhibido por la parte actora y se toma como base para el remate; para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse por UNA SOLA OCASIÓN, en el periódico DIARIO IMAGEN, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de esta Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS hábiles, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la Ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien inmueble antes mencionado.- Tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DE LO CIVIL, EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, (el cual será suscrito por la C. Secretaria Conciliadora de la adscripción, con fundamento en los Acuerdos Generales 36-48/12 y 50-09/13, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesiones de fecha veinte de noviembre de dos mil doce y veintiséis de febrero de dos mil trece), para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer las publicaciones de edictos, como esta ordenado en líneas anteriores, convocando postores en los lugares de costumbre de dicha entidad y en la puerta del Juzgado, en el periódico de mayor circulación respectivo y se le concede al C. Juez exhortado el término de VEINTE DÍAS para diligenciar el exhorto y plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a diligenciarlo.....NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez

Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciada MARIA DEL CARMEN MIRTA JACARANDA GONZALEZ ABARCA, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada JOSEFINA BURGOS ARAUJO, con quién actúa, autoriza y da fe.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JOSEFINA BURGOS ARAUJO.-RÚBRICA. 2598.- 18 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

CRISTINA VISTRAIN ROJAS, promueve por su propio derecho, en el expediente número 566/2018, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "EL CAPULIN" ubicado en Calle El Capulín sin número, Barrio de Purificación, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que desde el día tres de febrero del año dos mil trece, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con J. ISABEL OLVERA HERNANDEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 19.08 metros con EFREN OLVERA HERNANDEZ

AL SUR: en dos líneas, la primera de 17.93 metros con SERVIDUMBRE DE PASO y la segunda línea de 1.00 metros con CERRADA SIN NOMBRE

AL ORIENTE: en 12.96 metros con JESUS EDER VILLEDA MENDOZA

AL PONIENTE: en dos líneas la primera de 9.00 metros con CERRADA SIN NOMBRE y la segunda línea de 4.00 metros con CERRADA SIN NOMBRE

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 237.49 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: veintiocho de mayo del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

2599.- 18 y 21 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

En los autos del Juicio ORAL, seguido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. CESIONARIO DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. en contra de JOSE MURILLO CORNEJO Y SOLANO LOZANO DE MURILLO MANUELA, con número de expediente 201/2004, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de mayo de dos mil dieciocho, el C. Juez Cuarto de lo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México, se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA respecto del inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en: DEPARTAMENTO 401 DEL EDIFICIO "A" DEL CONJUNTO HABITACIONAL VERTICAL, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL OCHO DE LA PROLONGACIÓN AVENIDA MORELOS, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO

"RANCHO TLALTEPAN", MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDAN, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en la actualización del avalúo más alto que obra en autos (fojas 428-439), y que rindió la perito designada por la parte actora, mismo que arrojó un monto de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el veinte por ciento de la tasación, por lo que dicho valor asciende a la cantidad de \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, en el entendido que los licitadores deberán consignar previamente por los medios autorizados por la Ley el DIEZ POR CIENTO de la cantidad fijada como precio base, esto en términos de los artículos 573 y 574 del Código Adjetivo Civil, y para el caso de que no acudieran postores y el ejecutante pidiera la adjudicación, esta será por las dos terceras partes del avalúo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA, SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTÍA MENOR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. AGUSTIN ISIDRO DOMINGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

2600.- 18 y 28 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE: 615/2013.

SECRETARÍA "A".

En los autos de Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ANA LUISA VARGAS CANALES., en contra de MARIO GERARDO PEREZ ESCUTIA Y MARIA TERESA ALEJANDRA RODRIGUEZ OSORIO., expediente 615/2013, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL dicto autos de fechas, veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, dieciocho de abril, diez de mayo todos de dos mil dieciocho en donde ordeno sacar a remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble ubicado en LOTE NÚMERO 4, MANZANA XXXV, Y CASA EN EL EDIFICADA UBICADA EN LA AVENIDA DE LOS ABEDULES, FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SAN MATEO", EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO AVENIDA DE LOS ABEDULES 111, FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SAN MATEO", EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, por así permitirlo la agenda de labores de esta Secretaría, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y EL BASTA, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, sirviendo de precio base para la subasta el que aparece en el dictamen de valuación del perito Fernando Sabas López de la Garza, designado por la codemandada María Teresa Alejandra Rodríguez Osorio y que es la cantidad de \$3,337,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se toma en consideración para no conculcar algún derecho de los codemandados, es decir, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio es decir la cantidad de \$2,224,666.66 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo



observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 DELEGACIÓN CUAUHTEMOC MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda publique los citados edictos en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en los tableros del Juzgado, y facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en líneas que anteceden, se tienen por autorizadas a las persona que indica para diligenciar el presente exhorto.- Proceda la persona encargada del turno a realizar los edictos, oficios y exhorto y póngase a disposición de la actora para su diligenciación.- NOTIFÍQUESE.- Lo Proveyó y firma la C. Juez Octavo de lo Civil Licenciada Yolanda Zequeira Torres por Ministerio de Ley, el C. Secretario Conciliador José Alfredo Díaz Salas en funciones de Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, que autoriza y da fe. Doy fe.-"SE CONVOCAN POSTORES".-SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.-CIUDAD DE MÉXICO A 14 DE MAYO DE 2018.-EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, LIC. JOSÉ ALFREDO DÍAZ SALAS.-RÚBRICA.

2601.- 18 y 28 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 887/2017 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por SALVADOR RANGEL SUAREZ en contra de RODOLFO VALLEJO CASTRO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: A).- LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA QUE POR USUCAPION ha operado en mi favor respecto de UNA FRACCION del bien inmueble ubicado en el lote de terreno número seis, Manzana II, de la Sección Primera, ubicado el calle de Presa de la Amistad número 135, del Fraccionamiento denominado Colonia para los Electricistas, Municipio de Toluca, Estado de México; y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- una línea de 20.00 metros con José Alejandro Nájera Rangel; AL SUR.- 20.00 metros con María Ofelia González Hernández; AL ORIENTE.- una línea de 5.00 metros con Juan González Martínez, AL PONIENTE.- una línea de 5.00 metros con calle Presa de la Amistad. Con una SUPERFICIE DE 100.00 METROS CUADRADOS. B).- Como consecuencia de lo anterior la CANCELACIÓN PARCIAL del FOLIO REAL ELECTRONICO 00297964, que corresponde al Asiento o Partida número 338-1190 Volumen 163, Libro Primero, Sección Primera, Foja 261, de fecha quince de Junio de mil novecientos setenta y ocho, a favor del señor RODOLFO VALLEJO CASTRO. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Me fundo para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: Se funda la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: H E C H O S 1.- Como lo acredito con la Documental Pública consistente en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el C. Registrado Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México; el señor RODOLFO VALLEJO CASTRO aparece como propietario del bien inmueble marcado como Lote de terreno número 6 de la Manzana II, ubicado en la calle Presa de la Amistad número 135, del Fraccionamiento denominado Colonia para los Electricistas perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 metros con lote cinco, AL

SUR: en 20.00 metros con la lote siete, AL ORIENTE: en 10.07 metros con lotes catorce y quince, y al AL PONIENTE: en 10.07 metros con calle Presa de la Amistad Con una SUPERFICIE de 201.40 Metros cuadrados. Bien inmueble que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México; bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 00297964, que corresponde al Asiento o Partida número 338-1190 Volumen 163, Libro Primero, Sección Primera, Foja 261, de fecha quince de Junio de mil novecientos setenta y ocho, a favor del señor RODOLFO VALLEJO CASTRO. 2.- Cabe hacer mención a su Señoría que el día diez de Mayo del año dos mil ocho, celebre Contrato Privado de Donación Pura y Simple con el señor Salvador Rangel Domínguez, respecto de una FRACCION del bien inmueble que he dejado citado en apartado 1 uno del capítulo de hechos de la presente demanda, FRACCION del inmueble que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE.- una línea de 20.00 metros con José Alejandro Nájera Rangel; AL SUR.- 20.00 metros con María Ofelia González Hernández; AL ORIENTE.- una línea de 5.00 metros con Juan González Martínez, AL PONIENTE.- una línea de 5.00 metros con calle Presa de la Amistad. Con una SUPERFICIE de 100.00 metros cuadrados. 3.- Cabe señalar a su Señoría que desde el día diez de mayo del año dos mil ocho, fecha en que celebre el Contrato Privado de Donación Pura y Simple con el señor SALVADOR RANGEL DOMINGUEZ o CONCEPCION SALVADOR RANGEL DOMINGUEZ, respecto de la fracción del bien inmueble que deje citado en el apartado 3 del Capítulo de Hechos de la presente demanda, la persona antes citada me hizo la entrega de la posesión material y legal de la fracción del bien inmueble citado con antelación objeto de la presente prescripción, posesión que desde ese entonces y hasta la fecha la vengo ostentado a título de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, y así mismo desde ese entonces y hasta la fecha vengo ejerciendo actos de dominio ya que incluso tengo establecido desde ese entonces y hasta la presente fecha un negocio mercantil con giro de Carnicería, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128, 1.129 del Código Civil vigente en el Estado de México, en relación con el artículo 2.1 del Código de Procedimientos Civiles vigente; la posesión la ostento es más que apta y suficiente para que opere en mi favor la Prescripción Adquisitiva o Positiva por Usucapión, ya que el ocursoante disfruta de la posesión del citado bien en los términos y condiciones que marca la Ley para que prescriba a mi favor ese derecho. 4.- En base a lo anterior y en términos de lo dispuesto por el artículo 5.136 del Cuerpo de Leyes en cita; vengo a demandar del señor Rodolfo Vallejo Castro, la Prescripción Adquisitiva que por Usucapión ha operado en mi favor, respecto de La FRACCION del bien inmueble que dejo citado en los HECHOS 3 de la presente, para que una vez seguido el proceso por todos sus trámites en la oportunidad correspondiente se dicte la sentencia definitiva en la cual su Señoría resuelva que de poseedor me he convertido en propietario de la fracción del bien inmueble citada, y hecho lo anterior se ordene la CANCELACION PARCIAL de los antecedentes registrales que he dejado indicado en el inciso B), del proemio de la presente demanda, ordenándose en su momento la inscripción del fallo definitivo que se dicte con motivo de la presente demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México; y me sirva de título de propiedad que me acredite como dueño de la fracción de dicho bien inmueble.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como constar en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a RODOLFO VALLEJO CASTRO, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada

en su contra, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial y se le tendrá por contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra. Toluca, México a catorce de mayo del año dos mil dieciocho.-DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2602.- 18, 27 junio y 6 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXP. 503/2007.

En los autos del expediente 503/2007, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. HOY SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JOSE ISABEL MOTA CARLOS E IRMA AMOR HERNÁNDEZ DE MOTA, la C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, LICENCIADA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, dictó un auto que a la letra dice: "...Ciudad de México, a tres de mayo de dos mil dieciocho.-----

Agréguese a sus autos del expediente número 503/2007, el escrito de la apoderada de la actora, visto su contenido, se le tiene haciendo las manifestaciones que formula en términos del escrito de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar, asimismo por corresponder al momento procesal, con fundamento en los artículos 564, 565, y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se manda a sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA el departamento ubicado en la CALLE CEYLAN, CONDOMINIO 10, CASA DUPLEX TIPO 01, NUMERO 43-A, FRACCIONAMIENTO "EL OLIVO II", EN EL PUEBLO DE TLAYACAMPA MANZANA 11 ROMANO LOTE 29 VIVIENDA B, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 64.0 M2, y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para la audiencia de remate señalada; convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por dos veces en los estrados del Juzgado, en los tableros de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y en el periódico EL FINANCIERO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha de remate igual término; sirve de base para el remate la cantidad de \$758,400.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor que corresponde al avalúo más alto menos el veinte por ciento, esto es (948,000.00- 189,600.00= 758,400.00) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido. Asimismo y toda vez que el inmueble sujeto a

remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares que establece el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México que a la letra dice:" Artículo 2.234.- Valuados los bienes, se anunciará su venta en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado. Si los bienes estuvieren ubicados en diversos Distritos, en un Juzgado de cada uno de ellos se fijará edicto...." y en las puertas de los Juzgados respectivos y periódico de mayor circulación, lo anterior con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles...-----

Mismos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha de remate igual término.-CIUDAD DE MEXICO A 7 DE MAYO DE 2018.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ROCÍO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

2603.- 18 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En el expediente número 722/2015, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, en contra de ESPERANZA BOBADILLA MARTÍNEZ, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, Licenciado GILBERTO RUÍZ HERNÁNDEZ dictó un auto con fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho que en su parte conducente dice: se procedase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el LOTE NÚMERO 3 Y CASA EN EL CONSTRUIDA, RESULTANTE DE LA MITIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL TIPO MEDIO DEL LOTE 1 DEL PREDIO CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "RINCONADA LA ISLA I", UBICADO EN LA CALLE LIRIOS NÚMERO 600 ORIENTE, COLONIA CASA BLANCA, MUNICIPIO DE METEPEC ESTADO DE MÉXICO. Procedase a hacer la publicación de edictos por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos del juzgado, en el periódico "DIARIO IMAGEN", en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de convocar postores, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de \$3'520,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del avalúo rendido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.--- envíese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE METEPEC ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado; se sirva mandar publicar los edictos correspondientes en los lugares de costumbre de esa jurisdicción, facultando al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, concediéndole un término de VEINTE DÍAS para su diligenciación, con fundamento en el numeral 109 del Código Adjetivo de la materia. Y para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. Auto con fecha diez de mayo de dos mil dieciocho en su parte conducente dice: se aclara el proveído de fecha ocho de mayo del año que transcurre, en donde dice "...RESULTANTE DE LA MITIFICACIÓN EN CONDOMINIO..." debe decir "...RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO...", el que con la precisión queda aclarado siendo este proveído parte íntegra del mismo.

DEBERÁN FIJARSE POR DOS VECES EN LOS LUGARES EN QUE LA LEGISLACIÓN PROCESAL DE DICHA ENTIDAD ESTABLEZCA Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.-Ciudad de México, a 04 de junio del año 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. OLGA ISELA PÉREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.  
2604.- 18 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México, HAGO SABER :-----

Que por instrumento número **10,653 volumen 153** de fecha 08 de junio del año dos mil dieciocho, otorgado Ante mí, la señora **MARIA DE LOS ANGELES ISABEL FERNANDEZ HERNANDEZ**, radica la Sucesión testamentaria, a Bienes de la señora **MARIA DEL SOCORRO JOSEFINA HERNANDEZ ZAMACONA** reconoce la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptando la herencia y el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 07 de junio de 2018.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162

2614.-18 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura número 13,041 (trece mil cuarenta y uno) del Volumen 253 (doscientos cincuenta y tres) ordinario, de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **SE RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GUSTAVO TAPIA GONZÁLEZ** (quien también acostumbraba a usar el nombre de **GUSTAVO TAPIA**), **EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de los señores **ENRIQUE TAPIA FAURE, HÉCTOR MANUEL TAPIA FAURE** (quien también acostumbra usar el nombre de **HÉCTOR TAPIA FAURE**), **CATALINA DE JESÚS TAPIA FAURE** (quien también acostumbra usar el nombre de **CATALINA TAPIA DE ESTRADA**), **GUSTAVO TAPIA FAURE, RAFAEL TAPIA FAURE, ROBERTO TAPIA FAURE Y PATRICIA TAPIA FAURE**, quienes comparecen en este acto con sus testigos los señores **JOSÉ ANTONIO ROBLES INIESTRA Y DANIEL RODOLFO GARDUÑO BENAVIDES**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento de la propia ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 (CIENTO VEINTICINCO) DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.  
2589.-18 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura número 13,040 (trece mil cuarenta) del Volumen 254 (doscientos cincuenta y cuatro) ordinario, de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **SE RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DE JESÚS CATALINA FAURE LÓPEZ**, (quien también acostumbraba a usar los nombres de **CATALINA FAURE Y/O CATALINA FAURE LÓPEZ**), **EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de los señores **ENRIQUE TAPIA FAURE, HÉCTOR MANUEL TAPIA FAURE** (quien también acostumbra usar el nombre de **HÉCTOR TAPIA FAURE**), **CATALINA DE JESÚS TAPIA FAURE** (quien también acostumbra usar el nombre de **CATALINA TAPIA DE ESTRADA**), **GUSTAVO TAPIA FAURE, RAFAEL TAPIA FAURE, ROBERTO TAPIA FAURE Y PATRICIA TAPIA FAURE**, quienes comparecen en este acto con sus testigos los señores **JOSÉ ANTONIO ROBLES INIESTRA Y DANIEL RODOLFO GARDUÑO BENAVIDES**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento de la propia ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 (CIENTO VEINTICINCO) DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.  
2590.-18 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 23,461, del volumen 571, de fecha 13 de julio del 2005, otorgado ante el Licenciado Enrique Sandoval Gómez, en esa fecha Notario Público número ochenta y ocho del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, los señores **ALFREDO FRÍAS VEGA, CONCEPCIÓN MARÍA ANTONIETA, MARÍA DE LOS ÁNGELES, ADALBERTO Y MARIO ALEJANDRO**, todos de apellidos **FRÍAS VEGA**, en su carácter de únicos y universales herederos, además el primero de los nombrados en su calidad de albacea, iniciaron la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES VEGA Y HURTADO** (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN ACOSTUMBRÓ A UTILIZAR EL NOMBRE DE **MARÍA DE LOS ÁNGELES VEGA HURTADO**, en la que aceptaron la herencia instituida en su favor, así mismo el señor **ALFREDO FRÍAS VEGA** aceptó, protestó y se le tuvo por discernido el cargo de albacea conferido, con la suma de obligaciones y facultades inherentes a los de su clase.

Cuautitlán Izcalli, México a 30 de mayo del 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.  
1094-A1.- 18 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO  
 HUIXQUILUCAN, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Huixquilucan, Estado de México, a 8 de Junio de 2018.

La que suscribe, **LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN**, Notaria número Ciento cincuenta y seis, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard Magnocentro, número 11, quinto piso, Colonia Centro Urbano San Fernando, La Herradura, Código Postal 52760, Huixquilucan, Estado de México, autorizando para los mismos efectos a los señores: **RAFAEL RODRÍGUEZ DELGADO, JUAN MANUEL CONTRERAS ALFARO, JORGE ANTONIO CONTRERAS ALFARO, FERMÍN LARREGUI ERREGUERENA VENTURA CHINO MORALES, ANDREA DELGADO HERRERA y AIBEL CELADA GAITÁN, JAIME TADEO CASTRO TREJO y LILIANA ISABEL CARBAJAL MAYA.**

Que por escritura número 12,871 de fecha 30 de Mayo del año 2018, pasada ante mi fe, se hizo constar la RADICACIÓN de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora **ENRIQUE HARO MORALES también conocido como ENRIQUE MANUEL HARO MORALES** que formalizó la señora **ELSA YOLANDA VILLEGAS GONZÁLEZ también conocida como ELSA YOLANDA VILLEGAS GONZÁLEZ DE HARO y/o ELSA VILLEGAS GONZÁLEZ**, lo anterior en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LA NOTARIA No. 156  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-  
 RÚBRICA.

1095-A1.- 18 y 27 junio.



GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, el Nigromante”**

**FE DE ERRATAS.**

AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V, LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO “CONDADO DE SAYAVEDRA” SÉPTIMA SECCIÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CVV, NÚMERO 36, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2018.

LA **FE DE ERRATAS** CONSISTE EN LO SIGUIENTE:

PÁGINA 4, FRACCIÓN II. OBRAS DE EQUIPAMIENTO, PÁRRAFO PRIMERO:

**DICE:** PARA CUMPLIR CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN IV, 60, 62, 106 Y 109 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DEBERÁ CUBRIR EN EFECTIVO A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE **CUAUTITLÁN IZCALLI**, EL COSTO TOTAL DEL EQUIPAMIENTO URBANO POR EL CONDOMINIO, QUE ENSEGUIDA SE INDICA:

**DEBE DECIR:** PARA CUMPLIR CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN IV, 60, 62, 106 Y 109 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DEBERÁ CUBRIR EN EFECTIVO A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE **ATIZAPÁN DE ZARAGOZA**, EL COSTO TOTAL DEL EQUIPAMIENTO URBANO POR EL CONDOMINIO, QUE ENSEGUIDA SE INDICA:

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO**  
**DIRECTORA GENERAL OPERACIÓN URBANA**  
 (RÚBRICA).

2592.-18 junio.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO LA C. ROSA MARÍA CABRERA DÁVILA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 11 DE MAYO DEL 2018, CON NUMERO DE FOLIO 021343, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1004, VOLUMEN 569 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 21 DE ENERO DE 2005, MEDIANTE TITULO DE PROPIEDAD NUMERO 000000004066, EXPEDIDO POR M.V.Z. JOSÉ LUIS C. SANTOS RAMÍREZ, DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, POR INSTRUCCIONES DEL C. VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE AMPARA LA PARCELA NUMERO 9 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A FAVOR DE CABRERA DÁVILA ROSA MARÍA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 102.49 MTS. EN LÍNEA QUEBRADA CON PARCELA 2, PARCELA 5; AL SURESTE 104.11 MTS. CON PARCELA 11; AL SUROESTE 77.70 MTS. EN LÍNEA QUEBRADA CON PARCELA 18, PARCELA 17; NOROESTE 96.62 MTS. EN LÍNEA QUEBRADA CON RIO CUAUTITLAN. CON UNA SUPERFICIE DE 0-85-23.48 HA.

EN ACUERDO DE FECHA 21 DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MÉXICO A 28 DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

**ATENTAMENTE**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA**  
**REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ**  
**(RÚBRICA).**

2613.-18, 21 y 26 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**  
**EDICTO**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 15 DE MAYO DEL 2018.

QUE EN FECHA 15 DE MAYO DEL 2018, EL SEÑOR ANGEL DE JESUS PALENCIA JIMENEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 441, VOLUMEN 380 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 49, DE LA MANZANA VI, CALLE ACUEDUCTO DE TARRAGONA NUMERO 12, FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN 10.00 METROS CON LOTE 43, AL NOROESTE EN 25.00 METROS CON LOTE 48, AL SUROESTE: EN 10.00 METROS CON ACUEDUCTO DE TARRAGONA Y AL SURESTE EN 25.00 METROS CON LOTE 50. SUPERFICIE TOTAL 250.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA**  
**REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA**  
**(RÚBRICA).**

1098-A1.-18, 21 y 26 junio.

**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MEXICO A 11 DE JUNIO DE 2018.

QUE EN FECHA 10 DE MAYO DE 2018, EL C. MIGUEL ANGEL REYES GUTIERREZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 52, DEL VOLUMEN 19, DE T.T.D., SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 1934, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN DEL RANCHO DE SAN ILDEFONSO O LA COLMENA; SITUADO EN LA MUNICIPALIDAD DE NICOLÁS ROMERO, QUE MIDE UNA SUPERFICIE DE OCHENTA Y OCHO HECTÁREAS Y LINDA POR EL NORTE CON EL RÍO MONTE ALTO, TERRENOS DE LA FÁBRICA BARRON-COLMENA S.A. Y CAMINO NACIONAL; POR EL SUR Y ORIENTE CON LA PARTE RESTANTE DEL RANCHO SAN ILDEFONSO O LA COLMENA", PROPIEDAD DE LAS VENDEDORAS; Y POR EL PONIENTE CON TERRENOS EJIDALES DEL PUEBLOS DE SAN MIGUEL ILA. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE TOMÁS GARCÍA, JUAN GÓMEZ, PORFIRIO MAYEN, E IGNACIO HERNANDEZ, SIXTO ALCANTARA, NATIVIDAD GUTIÉRREZ, ENRIQUE ORDOÑEZ, FÉLIX FLORES, PEDRO ROJAS, DOMINGO ARANA, LIBRADO MARTÍNEZ, BENITO ALCANTARA, MANUEL GARCÍA, MANUEL ENRIQUEZ, LEANDRO SANTILLAN; JUAN REYES, PEDRO REYES, CRESCENCIANO ROSAS, TORIBIO ARANA, GREGORIO ALCANTARA, DESIDERIO SALAS, JOSE ROA, MARCOS SALINAS, DAVID SÁNCHEZ, ABUNDIO GÓMEZ, ABDIAS GOMEZ TITO CHAVEZ, REFUGIO GONZALEZ, ANGEL SANCHEZ, PETRONILA ALCANTARA BRAULIO MONTIEL, NICANOR LORA, FRANCISCO OLMOS, MANUEL OLMOS, VICTOR SANCHEZ, MARTÍN GOMEZ, PETRA REYES, TEOFILO MARTINEZ, RUPERTO JIMENEZ, ACEDONIO SANCHEZ, TRINIDAD SANTIAGO, DOLORES MARTÍNEZ, SABAS ALCANTARA, GONZALO GOMEZ, BONIFACIO SÁNCHEZ, IGREFORIA ROSA, MAURICIO REYES, AGUSTIN REZA, PABLO CUREÑO, NTOMAS ROSAS, ESTEBAN DELGADO, TOMAS FLORES, BENIGNO GONZALEZ, GREGORIO LOZANO, MARTIN SÁNCHEZ, Y NATIVIDAD MATURANO ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ  
(RÚBRICA).**

1096-A1.-18, 21 y 26 junio.



EXPEDIENTE: 555/2016  
POBLADO: SAN MATEO XOLOC  
MUNICIPIO: TEPOTZOTLAN  
ESTADO DE MEXICO

## EDICTO

En el juicio agrario **555/2016** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, relativo a la demanda que promueve **FROYLAN RAMÍREZ ORTEGA**, el treinta de mayo de dos mil dieciocho se dictó un acuerdo que en lo conducente indica Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Tepotzotlán, Estado de México, en las oficinas del ejido "SAN MATEO XOLOC"; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en periódico DIARIO AMANECER, en la vía de notificación y emplazamiento del codemandado: **DIONCICIO RAMÍREZ ORTEGA**, para que comparezca a la audiencia citada que se celebrará el **SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS** en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030, a manifestar lo que a su derecho convenga en relación al juicio agrario **555/2016**, que promueve **FROYLAN RAMÍREZ ORTEGA**, respecto de la transmisión en su favor, por sucesión legítima en su carácter de sucesor de los derechos agrarios, que en vida correspondieron a **MARÍA MARGARITA ORTEGA ROSAS**, quien fue titular del certificado parcelario número **325041**, que ampara la parcela **108** del plano interno del ejido, así como el certificado de derechos sobre tierras de uso común número **77401**; y la prestación marcada con el inciso 2); y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica este Tribunal; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarles mediante lista rotulón en los **Estrados del Tribunal**, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorado, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia, haciéndole saber que las copias de traslado y el expediente que nos ocupa se encuentran a su disposición para su consulta.

**A T E N T A M E N T E.**

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS**

**LIC. JOSE LUIS HUERGO MENA**  
(RÚBRICA).



**"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"**

**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO LA LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO, EN "ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 16 DE MAYO DEL 2018, CON NUMERO DE FOLIO 021451, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1098 VOLUMEN 397 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 10 DE MARZO DE 1998, MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 269987, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1997, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO OMAR LOZANO MOLINA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 10 DEL DISTRITO FEDERAL, SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO VENDEDOR "PROMOTORA DE HOGARES IDEALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEBIDAMENTE REPRESENTADO, COMO COMPRADOR FERNANDO SOTO GOMEZ; Y CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN COMO ACREEDOR BANCO DE MEXICO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL, EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), A QUIEN EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO EL ACREDITADO, COMPARECE PARA ACEPTAR LA HIPOTECA QUE SE CONTITUYE EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADA POR "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO Y COMO DEUDOR FERNANDO SOTO GOMEZ, MONTO DEL CREDITO \$96,500.00 M.N. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA 15, CONDOMINIO 76, LOTE 3, MANZANA TRES ROMANO, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 24 DE LA CALLE PROLONGACION PRIVADA SAMUEL GUTIERREZ, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "MISIONES II", MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 68 DE LA AVENIDA 6 Y NUMERO 29 DE PROLONGACION AVENIDA POLITECNICO, UBICADO EN EL EXRANCHO SAN BLAS, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO. CON UNA SUPERFICIE CONTRUIDA DE 45.845 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 31 DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABLES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A 04 DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

**ATENTAMENTE**

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ  
(RÚBRICA).**